



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA ATENCIÓN DE EVENTOS OFICIALES, CÍVICOS Y ACADÉMICOS, APLICADOS A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AD-071/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA LA EMPRESA **ESTRATEGIA INTEGRAL CONSULTORES, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **LICENCIADO EN DERECHO JOSE FIDEL ZARCO MIRANDA**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LA CONTRATANTE":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII, XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA ATENCIÓN DE EVENTOS OFICIALES, CÍVICOS Y ACADÉMICOS, APLICADOS A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE PARA LA ADQUISICIÓN "LA PROVEEDORA", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON PRESENTADAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, ÁPERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AD-071/2012, **CELEBRADA EL DIA SEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE.**

SEGUNDA.- "LA PROVEEDORA":

A.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (32,882), LIBRO QUINIENTOS VEINTIDÓS (522), DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE DE LA NOTARIA NÚMERO TREINTA Y SIETE (37) DE TOLUCA, MÉXICO Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: EIC-070629-H69.

B.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SU REPRESENTANTE LEGAL EL **LICENCIADO EN DERECHO JOSE FIDEL ZARCO MIRANDA**, MANIFIESTA QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME A LA ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (32,882), LIBRO QUINIENTOS VEINTIDÓS (522), DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE DE LA NOTARIA NÚMERO TREINTA Y SIETE (37) DE TOLUCA, MÉXICO.



C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES POLÍTICAS, LEGISLATIVAS Y COMUNICATIVAS, INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES EN SUS DIVERSOS ÁMBITOS, DIAGNOSTICO DE FENÓMENOS SOCIALES A PARTIR DEL ANÁLISIS SOCIOLÓGICO, JURÍDICO Y POLÍTICO, LA INVESTIGACIÓN DE LA OPINIÓN PÚBLICA Y LA INVESTIGACIÓN MERCADOTECNIA.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "LA PROVEEDORA" LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA ATENCIÓN DE EVENTOS OFICIALES, CÍVICOS Y ACADÉMICOS APLICADOS A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DESTINADO AL PERSONAL DE LA PRESIDENCIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TENIENDO COMO ALCANCES:

- ⊕ BRINDAR LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA QUE MEDIANTE EL MENSAJE INSTITUCIONAL SE POSICIONE Y MANTENGA LA IMAGEN PÚBLICA Y POLÍTICA DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, FUNDAMENTADO EN EL ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE:
- EXPERIENCIAS Y CONCEPTOS JURÍDICOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.
- LEGISLACIONES.
- IDEOLOGÍAS Y TESIS JURISTAS Y PERSONAJES DESTACADOS.
- ESTABLECER POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN PARA EL MEJOR DESEMPEÑO Y OPERACIÓN EFICIENTE DEL DISCURSO PÚBLICO, MEDIANTE EL CONTROL DEL MENSAJE INSTITUCIONAL.

CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIÉN SE ESTABLECEN EN LA PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA PROVEEDORA", EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AD-071/2012, MISMAS QUE SE ADJUNTAN Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"LA PROVEEDORA" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "LA CONTRATANTE" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"



TERCERA.- DURACIÓN DEL SERVICIO.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR EL PERÍDO COMPRENDIDO DEL DIEZ DE ENERO AL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE QUE SE PAGARÁ A "LA PROVEEDORA" POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE A PAGAR SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LIQUIDARA EN CINCO EXHIBICIONES, DE **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS **DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE CADA DÍA DIEZ DE CADA MES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE". NO SE APLICARÁN INTERESES, NI SE OTORGARAN ANTICIPOS.

SEXTA.- LUGAR DEL SERVICIO.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A "LA CONTRATANTE", EN EL **EDIFICIO CENTRAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, CALLE NICOLÁS BRAVO NORTE NUMERO 201, COLONIA CENTRO, TOLUCA, MÉXICO.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "LA PROVEEDORA", EN LA FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DE UNO AL MILLAR SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"LA CONTRATANTE", PODRÁ APLICAR A "LA PROVEEDORA", UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES :

"LA PROVEEDORA" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"LA PROVEEDORA" INCUMPLA DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.



INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "LA PROVEEDORA":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O

INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "LA PROVEEDORA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE "LA PROVEEDORA", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "LA CONTRATANTE" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"LA PROVEEDORA" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA CONTRATACIÓN O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL SUSCRITO CONTRATO.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

A) "LA PROVEEDORA" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL Diez por ciento DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES.

B) "LA CONTRATANTE" DEVOLVERÁ A "LA PROVEEDORA" LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES AL CUMPLIMIENTO FENECIENTE DEL PRESENTE CONTRATO, EN TODO CASO, "LA PROVEEDORA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECOGERLA.

DÉCIMA.- GARANTÍA DEL SERVICIO

"LA PROVEEDORA" GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN, CUMPLIRÁ CON LA CALIDAD DE SERVICIO OFERTADO A "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "LA PROVEEDORA" LOS SERVICIOS YA ENTREGADOS Y "LA CONTRATANTE" QUEDARÁ EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRA PERSONA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"LA CONTRATANTE"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NUMERO 201, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, MÉXICO, REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES GEM-850101-BJ3.

"LA PROVEEDORA"; AVENIDA JOSE VICENTE VILLADA SUR NUMERO 430 ALTOS, COLONIA FRANCISCO MURGUIA, TOLUCA, MÉXICO. C.P. 50130

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA, MÉXICO, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA CUARTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

"LA CONTRATANTE"

"LA PROVEEDORA"

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO
CARBAJAL

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. JOSE FIDEL ZARCO MIRANDA
REPRESENTANTE LEGAL DE

ESTRATEGIA INTEGRAL CONSULTORES,
S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. JAIME ALMAZÁN DELGADO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

LIC. JOSÉ ARIEL JARAMILLO
ARROYO
JUEZ CONSEJERO

LIC. MARIA DEL REFUGIO ELIZABETH
RODRÍGUEZ COLÍN
JUEZ CONSEJERO